Comisión Nacional del Agua

Secretaría de la Defensa Nacional

Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el Estado de Baja California

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-5-16B00-22-0104-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 104

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	791,222.3
Muestra Auditada	791,222.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 791,222.3 miles de pesos ejercidos por la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional en el año de 2024 en el proyecto “Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos” en el estado de Baja California, se revisó el 100.0% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS Y GASTOS DE OPERACIÓN

(Miles de pesos)

Número de convenio o contrato	Importe con IVA	
	Ejercido	Revisado
Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional	776,402.2	776,402.2
2024-B04-B30-DA-02-RF-LP-A-OR-003	14,492.7	14,492.7
Gastos de operación	327.4	327.4
Totales	791,222.3	791,222.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del convenio y contratos revisados, proporcionados por las entidades fiscalizadas.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto pagados en 2024, se revisó un convenio específico de colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, y un contrato de prestación de servicios, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con IVA	Plazo
1	Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional/CEE. "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el Estado de Baja California".	08/01/24	Secretaría de la Defensa Nacional	600,000.0	17/01/24-30/09/24
	Primer convenio modificatorio de ampliación del plazo.	24/09/24			01/10/24-31/12/24
	Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, finiquitados y en operación.	24/12/24		176,402.2	
	Monto modificado			776,402.2	
	Monto con cargo al ejercicio 2024			776,402.2	
2	2024-B04-B30-DA-02-RF-LP-A-OR-003, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/LPN. "Supervisión externa de los trabajos de ampliación y rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales San Antonio de los Buenos, en el municipio de Tijuana Baja California".	15/04/24	Miranda Arana Velasco S.C.	14,492.7	16/04/24-15/12/24
	Primer convenio modificatorio de ampliación del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, y finiquitados.	16/12/24			16/12/24-19/12/24
	Monto contratado			14,492.7	
	Monto con cargo al ejercicio 2024			14,492.7	

FUENTE: Tabla elaborada con base en el expediente del convenio y el contrato revisados, proporcionado por las entidades fiscalizadas.

CEE Convenio Específico entre Entidades conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1, párrafo cuarto.

LPN Licitación Pública Nacional.

El proyecto denominado "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" en el estado de Baja California, a cargo de la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de cartera de proyecto 2016B000037, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 791,222.3 miles de pesos de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2024 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo Administrativo 16, Medio Ambiente y Recursos

Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria número 2024.16.B00.2.1.03.00.003.K007.62301.3.1.02.2016B000037.

Antecedentes

El objetivo del proyecto "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" (PTAR SAB), en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, es atender el problema de contaminación de la descarga a la costa del Océano Pacífico a través del arroyo San Antonio de los Buenos, y cumplir con la norma NOM-001-SEMARNAT-2021 la cual establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación, y sin dejar de mencionar el impacto transfronterizo con los Estados Unidos que se ha generado por la mala calidad de su descarga, ya que el funcionamiento de la antigua planta no era el adecuado, pues las eficiencias de remoción estaban muy por debajo de lo esperado, con lo que no se cumplía con la normativa y a su vez ocasionaba diversos problemas ambientales, sociales y políticos.

El proyecto se ubica en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, con coordenadas Latitud 32.477043, Longitud-117.109230, y consiste en el cambio del proceso de tratamiento de Lagunas de Oxidación (tres lagunas) al proyecto actual de Zanjas de Oxidación, realizado sobre la Laguna 1 y dejando de funcionar las lagunas 2 y 3, con un gasto de diseño de la PTAR SAB de 800 l/s, en un horizonte de proyecto de 20 años en dos módulos de 400 l/s para cada una de las etapas de tratamiento en el tren de aguas, pretratamiento, tratamiento primario, zanjas de oxidación y sedimentador secundario.

Resultados

1. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, para la "Construcción y rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el estado de Baja California", se observó que no se acreditó el entero a la Tesorería de la Federación de 1,684.9 miles de pesos, por concepto de intereses generados en la cuenta concentradora con motivo de dicho Convenio Específico de Colaboración, que resulta de aplicar la tasa de 0.6% anual sobre los depósitos de 600,000.0 y 176,402.2 miles pesos del 16 de febrero y 31 de diciembre de 2024, efectuados por la Comisión Nacional del Agua en la cuenta centralizada a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional y sobre los saldos insolutos resultantes mes a mes, descontando los pagos realizados hasta el mes de febrero de 2025 y que por concepto de intereses generaron 1,623.5 miles de pesos en 2024 y 61.4 miles de pesos en 2025, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, cláusula sexta "De los recursos", apartado II, Entrega de los recursos, párrafo segundo; y el anexo al oficio de designación del residente del 9 de enero de 2024, apartado O.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio del 22 de agosto de 2025 y de la presentación de resultados finales del 8 de septiembre de 2025 formalizada con el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios del 3, 18 y 25 de

septiembre de 2025, y el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio del 17 de septiembre de 2025, adjuntaron copias del oficio del 12 de junio de 2025 y nota informativa del 12 de septiembre de 2025, mediante los cuales el Ingeniero Responsable de Obra y el Jefe de la Sección de Contabilidad Fiscal, ambos de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestaron que los recursos aportados por la Comisión Nacional del Agua para la planta de tratamiento de aguas residuales fueron asignados a una subcuenta el mismo día que se recibieron y fueron ejercidos a través de esta subcuenta a nombre de SEDENA AGUAS RESIDUALES TIJUANA, B.C., de Banjercito, sin generar rendimiento alguno, y proporcionó copia de confirmación de cancelación del 19 de marzo de 2025.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que no obstante que se envió copia de la subcuenta de Banjercito donde no se generaron intereses; sin embargo, en la cuenta concentradora donde se reportaron los depósitos, no se refleja el retiro de dichos recursos, y en esta cuenta por concepto de intereses generados con motivo del Convenio Específico de Colaboración y que resulta de aplicar la tasa de 0.6% anual sobre los depósitos de 600,000.0 y 176,402.2 miles pesos del 16 de febrero y 31 de diciembre de 2024 efectuados por la Comisión Nacional del Agua en la cuenta centralizada a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional y sobre los saldos insolutos resultantes mes a mes hasta el mes de diciembre del mismo año, sin acreditar el entero a la Tesorería de la Federación como quedo reflejado en los estados de cuenta de febrero de 2024 a febrero de 2025.

En razón de que del importe observado de 61.4 miles de pesos corresponde a un ejercicio distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio número DGAIFF/IOIC/24/0009/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 para su actuación en el ámbito de su competencia.

2024-0-07100-22-0104-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,623,466.16 pesos (un millón seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), por concepto de intereses generados en la cuenta concentradora con motivo del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, para la "Construcción y rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el municipio de Tijuana, Baja California", y que resulta de aplicar la tasa de 0.6% anual sobre el depósito de 600,000,000.00 pesos (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) del 16 de febrero del 2024 efectuado por la Comisión Nacional del Agua en la cuenta centralizada a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional y sobre los saldos insolutos resultantes mes a mes hasta el mes de diciembre del mismo año, sin acreditar el entero a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, cláusula sexta "De los recursos", apartado II, Entrega de los recursos, párrafo segundo; y del anexo al oficio del 9 de enero de 2024 de designación de ingeniero residente, apartado O.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y de la supervisión externa.

2. En la revisión del proyecto con clave de cartera número 2016B000037, "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" en el estado de Baja California, se observó que la Comisión Nacional del Agua realizó pagos injustificados por 125.5 miles de pesos, integrados por 109.9 miles de pesos en un contrato para la compra de materiales para el mantenimiento y conservación de canales y batería de pozos de la "Mesa Arenosa" (población perteneciente al municipio de Mexicali), y 15.6 miles de pesos en otro contrato para la adquisición de insumos y materiales para el mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado del Organismo de Cuenca Península de Baja California, con cargo a los gastos de operación, sin tener relación alguna con el proyecto y sin que se tenga evidencia documental que justifique el gasto efectuado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio del 22 de agosto de 2025 y de la presentación de resultados finales del 8 de septiembre de 2025 formalizada con el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios del 3, 18 y 25 de septiembre y del 1 de octubre de 2025, adjuntó copia de los memorandos del 2 y 17 de septiembre de 2025, mediante los cuales el Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California manifestó que derivado de las necesidades operativas relacionadas con la ejecución, supervisión y seguimiento de los trabajos en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio de los Buenos, se celebraron dos contratos de adquisiciones por parte del Organismo de Cuenca Península de Baja California: mediante el contrato número OCPBC-DA-INSUMOSAC-N21-2024 con un monto de 305.8 miles de pesos, de los cuales 15.6 miles de pesos fueron destinados a realizar reparaciones de equipos de aire acondicionado tanto en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento como área titular y requirente de la obra, como a la residencia adscrita a la misma. Es decir, dichos insumos permitieron a la residencia de obra desempeñar sus funciones administrativas y técnicas en el seguimiento a la supervisión de los trabajos ejecutados en la referida planta. Y mediante el contrato número OCPBC-DA-MATERIALESPOZOS-N20-2024 con un monto de 239.8 miles de pesos de los cuales 109.9 miles de pesos, se efectuó la adquisición de equipos de seguridad, herramientas menores e insumos básicos, de los cuales parte fueron utilizados directamente durante la supervisión en campo, así como para las instalaciones de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y su oficina de residencia en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que se manifestó que el Organismo de Cuenca Península de Baja California celebró un contrato para la adquisición de insumos y materiales para el mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado de sus oficinas, y que el monto de 15.6 miles de pesos fueron destinados a realizar reparaciones de equipos de aire acondicionado tanto en la Dirección de Agua

Potable, Drenaje y Saneamiento como en el área titular y requirente de la obra, como a la residencia adscrita a la misma, con lo que se justifica dicho monto; asimismo, celebró otro contrato para la compra de materiales para el mantenimiento y conservación de canales y batería de pozos de la “Mesa Arenosa” con cargo a los gastos de operación y no obstante que manifestó que se efectuó la adquisición de equipos de seguridad, herramientas menores e insumos básicos, no se tiene evidencia documental que justifique el gasto efectuado con cargo al proyecto, así como para las instalaciones y oficina de residencia en la construcción de la planta de tratamiento de agua residuales; el objeto de dicho contrato no considera estos alcances, además de que para la supervisión de la construcción de la planta de tratamiento de agua residuales se ejerció el contrato de servicios núm. 2024-B04-B30-DA-02-RF-LP-A-OR-003, por lo que persiste el monto observado de 109.9 miles de pesos.

2024-5-16B00-22-0104-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 109,908.73 pesos (ciento nueve mil novecientos ocho pesos 73/100 M.N.), por pagos injustificados en el proyecto con clave de cartera número 2016B000037, "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" en el estado de Baja California, en el contrato de adquisiciones número OCPBC-DA-MATERIALESPOZOS-N20-2024, por la compra de materiales para el mantenimiento y conservación de canales y batería de pozos de la "Mesa Arenosa" (población perteneciente al municipio de Mexicali), con cargo a los gastos de operación, sin tener relación alguna con el proyecto y sin que se tenga evidencia documental que justifique el gasto efectuado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. En la revisión del proyecto con clave de cartera número 2016B000037, “Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos” en el estado de Baja California, se observaron diferencias presupuestales de 328.1 miles de pesos de más entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2024 por la Comisión Nacional del Agua, como la inversión modificada y ejercida por 791,222.3 miles de pesos, contra la inversión autorizada con el último oficio de liberación de inversión del 30 de diciembre de 2024 por 790,894.2 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio del 22 de agosto de 2025 y de la presentación de resultados finales del 8 de septiembre de 2025 formalizada con el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios del 3, 18 y 25 de septiembre de 2025, adjuntó copia del memorando del 29 de agosto de 2025, mediante el cual la Gerencia de Recursos Financieros de la Comisión Nacional del Agua, envió copia de las adecuaciones al ejercicio presupuestal 2024, integrado por tres ampliaciones que suman

808,205.3 miles de pesos y 11 reducciones que suman 16,983.0 miles de pesos, lo que resulta en un monto total autorizado de 791,222.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, debido a que se acreditaron las adecuaciones al ejercicio presupuestal 2024, con ampliaciones y reducciones que suman un monto total de 791,222.3 miles de pesos, por lo que justifica y aclara lo observado.

4. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, que consistió en la "Construcción y rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el estado de Baja California", se observó que la Comisión Nacional del Agua no tomó las acciones necesarias para acreditar la vigencia del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que dicho resolutivo tuvo una vigencia de dos años, y venció el 18 de febrero de 2024; no obstante, dicho Convenio Específico de Colaboración tuvo un plazo de ejecución del 17 de enero al 30 de septiembre de 2024 y se amplió al 31 de diciembre del mismo año, en incumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30, párrafo primero; y del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, termino segundo, párrafo primero, del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, cláusula quinta "Licencias y permisos".

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio del 22 de agosto de 2025 y de la presentación de resultados finales del 8 de septiembre de 2025 formalizada con el acta correspondiente, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios del 3, 18 y 25 de septiembre y del 1 de octubre de 2025, adjuntó copia de los memorandos del 2 y 17 de septiembre de 2025, mediante los cuales el Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California manifestó que el oficio del 18 de febrero de 2022 fue dirigido a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (Órgano desconcentrado del Gobierno del Estado de Baja California) en calidad de promovente del proyecto, ya que la infraestructura a rehabilitar en ese entonces era de la citada Comisión Estatal, y en el numeral SEGUNDO de los TÉRMINOS donde se señalan las vigencias de la autorización de las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras que integran el proyecto y de la operación y mantenimiento condicionada a la construcción del mismo, se señala que ambos periodos podrán ser modificados a solicitud de la promovente, ya que este es el único responsable ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se considera que no existe obligatoriedad para la Comisión Nacional del Agua de tomar las acciones necesarias para acreditar la vigencia del oficio resolutivo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que no obstante que el oficio resolutivo fue dirigido a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana como promovente original, la Comisión Nacional del Agua no realizó las acciones necesarias para obtener la ampliación

de la vigencia de dicho resolutivo, incumpliendo la normativa señalada, ya que realizó obras hidráulicas sin contar con la autorización vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2024-9-16B00-22-0104-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no tomaron las acciones necesarias para acreditar la vigencia del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el proyecto "Construcción y rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos", en el estado de Baja California, ya que dicho resolutivo tuvo una vigencia de dos años, y venció el 18 de febrero de 2024; no obstante, el Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, tuvo un plazo de ejecución del 17 de enero al 30 de septiembre de 2024 y se amplió al 31 de diciembre del mismo año, en incumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30, párrafo primero; del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, cláusula quinta "Licencias y permisos"; y del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, termino segundo, párrafo primero.

5. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, que consistió en la “Construcción y rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos, en el estado de Baja California”, se observó que la Secretaría de la Defensa Nacional no acreditó la realización de las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos eléctricos y mecánicos, de los trabajos ejecutados, lo cual se indicó en el acta de entrega-recepción correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio del 22 de agosto de 2025 y de la presentación de resultados finales del 8 de septiembre de 2025 formalizada con el acta, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios del 3 y 18 de septiembre de 2025, y el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante los oficios del 17 y 25 de septiembre de 2025, adjuntaron copias del memorando del 2 de septiembre de 2025 y nota informativa del 9 de septiembre de 2025, mediante los cuales el Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California proporcionó copia de las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos eléctricos y mecánicos de diversos proveedores verificadas y firmadas por la residencia de obra (Secretaría de la Defensa Nacional) y la supervisión (Comisión Nacional del Agua), responsables de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, debido a que se enviaron copias de las pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos eléctricos y mecánicos de diversos proveedores avaladas por la residencia de obra (Secretaría de la Defensa Nacional) y la supervisión (Comisión Nacional del Agua), responsables de los trabajos.

6. Con la revisión del proyecto "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" en el estado de Baja California, con clave 2016B000037, la Comisión Nacional del Agua acreditó que el proceso de contratación realizado mediante la licitación pública nacional número LO-16-B00-016B00989-N-9-2024, para adjudicar el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios número 2024-B04-B30-DA-02-RF-LP-A-OR-003, que consistió en realizar la "Supervisión externa de los trabajos de ampliación y rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales San Antonio de los Buenos, en el municipio de Tijuana, Baja California" cumplió con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,733,374.89 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento
Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.
En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción y Rehabilitación de la PTAR San Antonio de los Buenos" en el estado de Baja California, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable; específicamente, respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó el entero a la Tesorería de la Federación de 1,684.9 miles de pesos por concepto de intereses generados en la cuenta concentradora con motivo del Convenio Específico de Colaboración, sobre los depósitos de 600,000.0 y 176,402.2 miles de pesos del 16 de febrero y 31 de diciembre de 2024 efectuados por la Comisión Nacional del Agua, hasta el mes de febrero de 2025.

- Pagos injustificados por 109.9 miles de pesos en la compra de materiales para el mantenimiento y conservación de canales y batería de pozos de la "Mesa Arenosa", con cargo a los gastos de operación, sin tener relación alguna con el proyecto.

- Falta de acreditación de la vigencia del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el proyecto, ya que dicho resolutivo tuvo una vigencia de dos años, y venció el 18 de febrero de 2024; no obstante, el Convenio Específico de Colaboración tuvo un plazo de ejecución del 17 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Ing. Mario Piña Sánchez	Ing. Erik López Avelar
Director de Auditoría “D2”	Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28, párrafo primero, fracción I, y 30, párrafo primero.

Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, cláusulas quinta "Licencias y permisos" y sexta "De los recursos", apartado II, "Entrega de los recursos", párrafo segundo; Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de la Defensa Nacional, apartado II, "Antecedentes", párrafo segundo; del anexo al oficio del 9 de enero de 2024 de designación del Ingeniero Residente, apartado O, y del oficio resolutivo del 18 de febrero de 2022, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, término segundo, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.